

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

P.INV N° 113-2018 MOD. RES. EX. N° 839-2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 839 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 10 MAYO 2018

RES. EX. N° 1778

VISTO: Lo solicitado por Cienciambiental Consultores S.A. mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 3432, de fecha 28 de marzo de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (P. INV) N° 113/2018, de fecha 10 de abril de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio de Línea Base de Ecosistemas Acuáticos Continentales del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Planta Concentradora El Abra, Cuenca del Río Loa en Las Comunas de Calama, María Elena Y Ollagüe, II Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 839 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 839 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó a Cienciambiental Consultores S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de Línea Base de Ecosistemas Acuáticos Continentales del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Planta Concentradora El Abra, Cuenca del Río Loa en Las Comunas de Calama, María Elena Y Ollagüe, II Región de Antofagasta"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3432 de 2018, citado en Visto, la peticionaria solicita incorporar artes de pesca complementarias a las indicadas en la resolución citada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 113 de 2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y con el personal participante autorizado para el desarrollo de actividades de investigación mediante la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 839 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 839 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó a Cienciamambiental Consultores S.A., R.U.T. 76.019.465-4, con domicilio en Lo Encalada 266, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Estudio de Línea Base de Ecosistemas Acuáticos Continentales del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Planta Concentradora El Abra, Cuenca del Río Loa en Las Comunas de Calama, María Elena Y Ollagüe, II Región de Antofagasta”**, en el sentido de agregar a la matriz biológica en su numeral 4.-, letra a.- el siguiente arte de pesca:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características	Metodología
Ictiofauna	Espineles	Líneas de 10 mts. de espineles con 10 anzuelos del N° 6 sin rebarba	El uso de espineles será de un máximo de 10 anzuelos por línea. Dichos anzuelos no tendrán rebarba, con el fin de facilitar la liberación de los ejemplares capturados. Los tiempos de reposo de los espineles no superarán las 12 horas con el fin de evitar la mortalidad en los ejemplares capturados.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



